

# Código de Ética



Asociación Gremial de  
Conservadores-Restauradores  
de Chile

Santiago de Chile 2008



Desde hace muchos años la comunidad de conservadores - restauradores de Chile venía anhelando la formulación de un código deontológico que estableciera pautas mínimas que guiaran nuestra conducta y práctica profesional y a su vez que entregaran a quienes solicitan nuestro trabajo referencias de las exigencias actuales de la disciplina. Sin ir más lejos, este fue uno de los temas abordados en el 1<sup>er</sup> Congreso Chileno de Conservación y Restauración realizado el año 2001.

Es por esta razón que al asumir el primer Directorio de la AGCR en mayo del 2006 se impuso como tarea fundamental la elaboración de nuestro Código de Ética. Esta labor fue encomendada a una comisión que debía entregar un borrador para ser aprobado en la siguiente asamblea general de socios a realizar el año 2007. La comisión estuvo integrada por quienes forman el Tribunal de Ética de la AGCR y sus suplentes:

Lilia Maturana M. - Presidenta  
Bernardita Ladrón de Guevara G. - Miembro titular  
Paloma Mujica G. - Miembro titular  
Sandra Gutiérrez A. - Miembro suplente  
Alejandro Rogazy P. - Miembro suplente  
M. Eugenia Van de Maele S. - Miembro suplente

Los textos de referencia utilizados fueron:

1. Código de Ética de la Sociedad Colombiana de Restauradores de Bienes Muebles (SCRBM), 1999

2. Pautas profesionales de The European Confederation of Conservator - Restorers' Organizations (E.C.C.O), Bruselas 2003
3. Código de Ética de la Associação Brasileira de Conservadores - Restauradores de Bens Culturais, ABRACOR, 1988

El texto aquí presentado fue aprobado mediante votación en la Asamblea General de Socios de la AGCR Chile realizada en Santiago de Chile el día 27 de junio de 2007.

Agradecemos la encomiable y fructífera labor realizada por dicha comisión, la que nos ha entregado un código exigente, pero a la vez acorde al desarrollo de esta disciplina en nuestro país y que esperamos guíe nuestro quehacer profesional y resguarde el patrimonio por el cual trabajamos.

Directorio 2006-2009  
AGCR Chile

## PRINCIPIOS GENERALES

1. El código de ética agrupa los principios fundamentales y criterios orientadores del comportamiento que cada conservador-restaurador (CR) perteneciente a la AGCR debe seguir y respetar para la práctica de su profesión.
2. La profesión del CR constituye una actividad de interés público y debe ser practicada de acuerdo a las leyes y acuerdos nacionales e internacionales.
3. El CR trabaja directa e indirectamente sobre la materialidad de los bienes del patrimonio cultural, por lo tanto, debe asumir la responsabilidad de desarrollar intervenciones que incrementen los valores que le son inherentes y preserven y/o reafirmen los vínculos con la comunidad.
4. El CR tiene el derecho de ejercer su profesión con total libertad e independencia, siguiendo los dictados de su profesionalismo, la ética y el sentido común. Por lo tanto, está en condiciones de rechazar cualquier solicitud de trabajo sobre los bienes patrimoniales que esté reñido con estos principios generales y con este código en particular.
5. La falta de observancia de los principios expresados en este código pondrá en peligro la integridad y significado de los bienes patrimoniales, dañará la relación con los colegas y con la profesión, o bien significará el

desprestigio de la disciplina. Por esta razón la AGCR tiene el deber de hacer cumplir el espíritu y la letra de este código y tomar las medidas que correspondan en el caso de incumplimiento probado.

## II

# OBLIGACIONES - COMPROMISOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL

### VALOR Y USO DE LOS BIENES PATRIMONIALES

6. El CR debe preocuparse por comprender el significado de los bienes patrimoniales que interviene.
7. Toda intervención del CR debe estar orientada por el absoluto respeto a la materialidad y al valor y significado estético, histórico y social del bien patrimonial.
8. En el caso de bienes patrimoniales que integran, de manera indisoluble o significativa, una colección o un patrimonio inmueble, el CR debe trabajar en función de mantener esa condición.
9. El CR debe preocuparse por considerar, respetar y cautelar los valores inmateriales que puedan sustentar los objetos patrimoniales, durante todo el proceso de diagnóstico, intervención y, posteriormente, a través de las recomendaciones que señale en los informes respectivos.
10. La intervención de un bien patrimonial que realice el CR debe basarse y ser coherente con el uso y funcionamiento posterior a ésta. Esto implica que los procedimientos aplicados sobre los objetos deben considerar la opinión y el actuar de propietarios y encargados, y las condiciones posteriores de permanencia.
11. El CR debe tomar en cuenta el “uso social” del bien patrimonial a intervenir y debe hacer partícipes de los

criterios y decisiones técnicas a los otros especialistas que tengan conocimiento e injerencia en la materia o del bien en particular.

12. El CR debe limitar los tratamientos a los que sean exclusivamente necesarios para controlar los problemas de deterioro y para mantener o recuperar el valor material, histórico, estético y/o sociocultural.

## **ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL TRABAJO**

13. El CR debe realizar sólo aquello que se encuentra dentro de los límites de sus conocimientos y de los recursos técnicos de que dispone.
14. Ante situaciones técnicas o de criterios que despierten dudas al CR, debe buscar el intercambio de información con especialistas de los ámbitos en cuestión, a fin de reorientar o fundamentar sus intervenciones sobre el bien patrimonial.
15. EL CR debe esforzarse por usar sólo productos que estén avalados por un nivel de conocimiento actualizado en el área o por estudios con base científica, y que, además, sean compatibles con la naturaleza de los materiales que forman parte de los bienes patrimoniales intervenidos.
16. El CR debe asegurar las condiciones ambientales de conservación y seguridad para los objetos mientras estén bajo su responsabilidad.

## **SEGURIDAD DE LAS PERSONAS**

17. El CR debe trabajar en condiciones de seguridad tales a fin de no causar daño al medio ambiente, a las personas, ni a sí mismos.

## INFORMES DEL TRABAJO

18. Todos los resultados del análisis, diagnóstico, análisis histórico-estético y de las intervenciones realizadas deben ser documentados en forma escrita y visual, mediante un informe que debe, además, incluir el nombre de las personas que intervinieron en las etapas de diagnóstico e intervención. El CR debe entregar una copia de este documento al propietario o responsable legal, y debe tener la disposición de compartirlo con quienes lo requieran. Las partes originales del informe son propiedad intelectual del CR, a excepción de citas bibliográficas, diagramas, tablas e imágenes de otros autores, cuyas fuentes deberán ser citadas en dichos informes.

## PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS

19. El CR debe basar su intervención sobre los principios generales de la conservación preventiva.
20. A menos que no exista solución técnica alternativa, es necesario evitar que los tratamientos realizados (materiales y procedimientos) inhabiliten futuros análisis y tratamientos posteriores. Deberá quedar constancia de la argumentación de tales intervenciones de forma escrita en los informes de tratamiento correspondientes.
21. El CR no debe retirar ningún material agregado a los bienes patrimoniales a menos que esto sea indispensable para la salvaguarda del bien o porque dicho material interfiera de manera sustancial con sus valores. Cuando ello suceda, documentar completa y minuciosamente todo el proceso, conservar, en la medida de lo posible, los materiales retirados y anexarlos a la documentación.

## **ACTITUD PERSONAL FRENTE A LOS BIENES PATRIMONIALES**

22. El CR debe promover y participar activamente del intercambio de información con los otros profesionales vinculados con los bienes patrimoniales intervenidos.
23. El CR debe esforzarse por enriquecer su conocimiento y habilidades con el constante fin de mejorar la calidad de su trabajo.
24. De manera permanente, el CR debe colaborar en la prevención de deterioros que afecten a los bienes patrimoniales. Más aún, en cualquier situación de emergencia donde los bienes patrimoniales estén en peligro inminente, el CR debe dar toda la asistencia posible, independientemente de su área de especialización, siempre y cuando no esté en juego su propia seguridad personal ni la de eventuales colaboradores o subalternos.
25. El CR debe trabajar con los más altos estándares de calidad de los que disponga, independientemente del valor que el bien patrimonial tenga en el mercado.

## **MENOSCABO/DAÑOS A LOS BIENES CULTURALES**

26. Es obligación de cada asociado advertir a aquel colega que esté realizando intervenciones que pongan en peligro la integridad de algún bien patrimonial. Si éste continúa sin detener los procedimientos que estén resultando perjudiciales, deberá hacer las denuncias correspondientes ante el Tribunal de Ética, en caso de ser un asociado, o ante otras instancias que corresponda, en caso de que no lo sea.
27. Ningún CR asociado podrá estar involucrado en actos ilícitos que atenten contra el patrimonio cultural.



## OBLIGACIONES - COMPROMISOS CON PROPIETARIOS Y CUSTODIOS DEL PATRIMONIO

### INFORMES Y DOCUMENTACIÓN

28. El CR debe documentar la recepción y entrega de los bienes patrimoniales a intervenir, a través de actas firmadas por el propietario o custodio legal y por él mismo, a objeto de delimitar responsabilidades.
29. Es obligación que el presupuesto solicitado por el propietario o custodio sea entregado por escrito y que contenga el diagnóstico del estado de conservación y la propuesta de intervención, de manera comprensible por éste.
30. El CR debe entregarle al propietario o custodio legal un informe de intervención en el cual se deberán incluir recomendaciones acerca de las condiciones ambientales y medidas específicas que garantizan el resultado de la intervención y prolongarán la conservación del objeto. En los casos que lo amerite y sea positivo estimarlo, deberá señalarse el tiempo máximo de duración de la intervención.

### RELACIONES CONTRACTUALES Y SERVICIOS

31. El CR tiene la libertad de ofrecer sus servicios a particulares, personas jurídicas, entidades gubernamentales, etc., con un contrato legal o acuerdo que no se contraponga a los principios del código de ética y teniendo

la libertad de escoger el criterio técnico y filosófico de restauración más adecuado para la obra. Las condiciones contractuales con la contraparte deben ser cumplidas conforme lo establecido por la legislación vigente aplicable al contrato en particular, sea éste regido por el Código del Trabajo, el estatuto administrativo o por el Código Civil que rige los contratos privados.

32. Cuando el trabajo en su totalidad o parte de éste, es subcontratado a otro CR, por cualquiera sea la razón, el propietario o custodio legal debe ser informado. El CR original será el profesional responsable de este trabajo.

## **CONFIDENCIALIDAD**

33. El CR está sujeto a la confidencialidad profesional, en materia de identificación de propietario, valor de obra, seguros comprometidos, ubicación de las obras privadas, u otros aspectos señalados de manera expresa por el propietario o custodio legal que no se contravenga con los principios señalados en este código.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

34. El CR debe tener claro que si bien la propiedad intelectual sobre la documentación del objeto intervenido le pertenece a quien ha realizado la intervención, la divulgación de ésta se halla sometida a las condiciones contractuales pactadas con el propietario o custodio legal.

## **IV**

### **OBLIGACIONES - COMPROMISOS CON LOS COLEGAS Y CON LA PROFESIÓN**

#### **NORMATIVAS LEGALES**

35. El CR debe respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias que incidan en las actividades propias de la profesión y denunciar todas las transgresiones a éstas.

#### **MEJORAMIENTO DEL QUEHACER PROFESIONAL**

36. El CR debe cooperar en la consolidación y avance de la profesión intercambiando informaciones sobre sus conocimientos y contribuyendo con su trabajo a favor de la asociación.
37. En la medida en que sus conocimientos, competencias, tiempo y medios técnicos lo permitan, el CR tratará de participar en el entrenamiento de los CR.

#### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

38. El CR debe dar los créditos correspondientes y/o solicitar autorización de sus autores, cuando se utilicen publicaciones, estudios preliminares, diagnósticos, análisis y demás documentación perteneciente a otros colegas u otros profesionales.

#### **RELACIÓN ENTRE PROFESIONALES**

39. En todo momento de la práctica profesional, se deben tener en consideración las diferencias existentes entre las distintas especialidades dentro de la disciplina.

40. El CR debe mantener un espíritu de respeto con sus colegas y la profesión.
41. Todos los juicios que se realicen acerca del trabajo de un tercero deben ser fruto de un examen directo y cuidadoso del caso en cuestión y, en la medida que se justifique, mediante un documento escrito.
42. Mientras un CR no se haya desligado expresamente de una intervención que se esté llevando a cabo, terceros deberán abstenerse de reemplazarlo.

## V

### OBLIGACIONES - COMPROMISOS CON LA COMUNIDAD

43. El CR se esforzará en promover una comprensión más profunda del significado e importancia de los bienes patrimoniales.
44. En caso de objetos de valor en uso activo y/o que están fuertemente vinculados a otros valores, el CR debe hacer partícipe, de manera clara, de las decisiones que tienen consecuencias sobre los resultados de las intervenciones, a los miembros o segmentos involucrados de las comunidades (locales y disciplinarios).
45. El CR se esforzará en promover una comprensión más profunda de la profesión y un mayor conocimiento de la conservación-restauración entre otras profesiones, el público y la comunidad en general.
46. El CR debe proteger la vida y la salud de los miembros de la comunidad, evitando riesgos innecesarios en la ejecución de los trabajos.

